JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

En atención a la constancia y el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada en amparo de pobreza del demandado se notificó personalmente, tal y como consta con los documentos visible en los PDF023-026.

2. Por lo anterior, SEÑÁLESE el 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharan los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

2.1. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.2. REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

4. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 182 de 28/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1940564ffcaa550d4ed472b9d2f84be8f7c7f2cddc1b5d0446faaabc69fa3cb**

Documento generado en 27/10/2022 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica